



† PROF. DR. D. JOSÉ LUIS MARTÍN RODRÍGUEZ
(1936-2004)

JOSÉ LUIS MARTÍN,
INVESTIGADOR DE LA HISTORIA DE CATALUÑA

MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Institución Milá y Fontanals, CSIC. Barcelona

A estas alturas, ya se han publicado diversas necrológicas sobre la persona y la obra de José Luis Martín Rodríguez. A través de algunos de sus escritos, redactados al calor de los difíciles y trepidantes años de la transición y durante su etapa de gobernador civil de Salamanca, se ha evocado su trayectoria política, siempre al servicio de la libertad, de la democracia y de los valores cívicos de la izquierda. Se han realizado homenajes en las universidades - Salamanca y UNED - que fueron testimonio de su práctica docente. Se han evocado también sus aportaciones científicas y de alta divulgación a la historia castellano-leonesa y salmantina. Y, por fin, la universidad de la ciudad del Tormes ha preparado un volumen de homenaje a su memoria. A la hora de recordarlo desde las páginas del "Anuario de Estudios Medievales", revista de la que fue asiduo colaborador y miembro del Consejo de Redacción desde su fundación; y desde Barcelona, ciudad donde residió y trabajó entre 1959 y 1966, mi evocación girará en torno a sus estudios e investigaciones sobre la Corona de Aragón y especialmente sobre Cataluña. Dejo de lado voluntariamente los recuerdos personales, desde que le conocí en aquel Congreso multitudinario e itinerante sobre las Órdenes Militares celebrado en 1971 hasta la última vez que nos encontramos en Barcelona hace pocos años. Recuerdos preñados de afecto por su generosidad - siempre contenida, de castellano viejo, que de entrada podía desconcertar a un andaluz como yo -; preñados también de agradecimiento por su ayuda desinteresada y por sus consejos durante mis primeros pasos por el proceloso *cursus honorum* académico. Pero agradecimiento, sobre todo, y más allá de lo puramente personal, por el ejemplo que dio al reunir en Salamanca a un grupo de jóvenes historiadores que nos mostraban, en aquellos esperanzados años 70, una forma diferente de investigar y de escribir la historia medieval. Para algunos de nosotros, la llamada "escuela" de Historia Medieval de Salamanca fue durante mucho tiempo un verdadero punto de referencia, que nos alentaba a explorar nuevos caminos en el campo de la metodología histórica.

Como queda apuntado, la estancia de José Luis Martín en Barcelona fue breve (1959-1966), pero muy intensa. Fue acogido generosamente por Emilio Sáez en el CSIC, a pesar de que, como el mismo Martín decía, D. Emilio sabía muy bien "de qué pie cojeaba", en alusión a su militancia en los movimientos antifranquistas de aquellos años. En Barcelona empezó a frecuentar los diferentes archivos de la ciudad y, en un tiempo verdaderamente récord, realizó su memoria de licenciatura y su tesis doctoral. Mientras tanto,

Martín fue madurando su idea de la Historia, basada en los métodos del materialismo histórico, pero interpretados con flexibilidad y sin dogmatismos, en la línea de Pierre Vilar y su “historia razonada”. Y, al mismo tiempo, también fue haciéndose patente su compromiso político en aquellos duros años, que culminó en su presencia en la famosa *capuchinada* de marzo de 1966. Pocos meses después, Martín obtuvo la cátedra de Historia Medieval en la universidad de Salamanca pero, por diversas razones de índole familiar, afectiva y profesional, su vinculación con Barcelona continuó siendo muy intensa casi hasta el final de sus días.

LOS PRIMEROS TRABAJOS SOBRE HISTORIA DE LA CORONA DE ARAGÓN

Como no podía ser de otra manera, la efervescencia intelectual y política de las décadas de 1960 y 1970 dejó honda huella en los primeros trabajos dedicados por Martín a la historia medieval. En dos artículos, publicados en 1966 y en 1970-1971, aparecían ya algunas de las cuestiones y preocupaciones que, con mayor o menor énfasis, habrían de constituir otros tantos motivos conductores en sus reflexiones sobre la historia de Cataluña y de la Corona de Aragón.

El primero de esos trabajos fue una especie de reseña-comentario a los volúmenes XIV y XV de la “Historia de España” dirigida por R. Menéndez Pidal¹. Aquí mostraba ya Martín su admiración – difícil de no compartir – hacia el gran prólogo de Ramon d’Abadal al volumen XIV, un espléndido fresco del reinado de Pedro el Ceremonioso. Es verdad que Martín parece no seguir a Abadal hasta sus últimas consecuencias: la convicción del historiador catalán de que el fracaso de la monarquía catalanoaragonesa, atenazada por el creciente poder de los grupos privilegiados, supuso de alguna manera el fracaso de la “modernidad” en el principado, puesto que, a juicio de Abadal (y de una bien notoria corriente historiográfica), sólo el camino de la monarquía “absoluta”, libre de ataduras, aseguraba el paso a la constitución de los grandes Estados. Sin embargo, Martín retuvo algunos elementos del ensayo de Abadal sobre los que insistiría, profundizándolos, en trabajos posteriores. El primero de esos elementos fue una sencilla constatación: a la luz de los recuentos catalanes de población del siglo XIV, donde ésta aparecía distribuida en sectores jurisdiccionales, quedaba patente que el poder de los grupos privilegiados se extendía sobre el 69% de los habitantes de Cataluña, mientras el realengo quedaba limitado al 31%; ello quiere decir, en otras palabras, que el rey tenía acceso directo (valga la expresión) sólo a la tercera parte de sus súbditos catalanes, mientras el resto caía en la órbita de los señoríos laicos, eclesiásticos y ciudadanos. El segundo elemento valorado por

¹J.L. MARTÍN, *Los reinos hispanos a fines de la Edad Media*, “Anuario de Estudios Medievales”, 3 (1966), pp. 667-686 (también en J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la baja Edad Media*, Barcelona, 1983, pp. 8-41).

Martín fue la importancia de la guerra de Castilla como ejemplo meridiano de las debilidades de una monarquía sin tesoro e incapaz, por tanto, de movilizar con rapidez y eficacia unos ejércitos lo suficientemente importantes como para enfrentarse a los de Pedro el Cruel. Y, por fin, como derivación de lo anterior, el reinado de Pedro el Ceremonioso significó la espectacular derrota del monarca frente a las Cortes catalanas; en este punto, Martín hizo suyas las conclusiones de Abadal al afirmar que el Ceremonioso “fracasó en su pugna con Génova y Castilla por las deficiencias demográficas, políticas y financieras de su reino”. Por tanto, a mediados de la década de 1960, creo que estaban bien definidos algunos de los principales intereses de Martín en el ámbito de la historia de Cataluña: el estudio de la fiscalidad y de las finanzas reales, como medio para explicar una de las principales debilidades de la monarquía, y el análisis de las Cortes del principado, todo ello sobre el telón de fondo – verdadero campo de pruebas de ambas cuestiones – de la dura guerra contra Castilla. De todas formas, Martín echaba de menos la existencia de algunos trabajos parecidos al de Abadal pero referidos a los restantes reinos de la Corona de Aragón; y ello con el fin de evitar el error de considerar a Cataluña como un “todo aislado y autónomo”, al margen de los otros territorios. Fue una oportuna desiderata que la realidad historiográfica de nuestro país después de la transición democrática iba a dificultar seriamente: salvo contadas y honrosas excepciones, han proliferado historias y enciclopedias dedicadas exclusivamente a Cataluña, a Aragón o a los reinos de Valencia y de Mallorca, olvidando las necesarias aproximaciones comparativas, basadas en consistentes trabajos de investigación, entre las distintas estructuras económicas, sociales y políticas de los países que configuraron la antigua Corona de Aragón².

En 1969, Martín participó en un importante simposio dedicado al siglo XIV, una excelente iniciativa que, dicho sea de paso, no estaría mal repetir, a la luz de las nuevas investigaciones, cuando están a punto de cumplirse los cuarenta años de aquella reunión científica. En aquel simposio, Martín puso de manifiesto otro de sus intereses historiográficos, que tampoco debería desligarse de sus opciones políticas e ideológicas: el estudio de lo que él mismo llamó la “sociedad media e inferior” de los reinos hispánicos³. En su revisión del caso catalanoaragonés, un excelente estado de la cuestión de nuestros conocimientos en 1970 acerca de las clases subalternas en aquellos territorios, Martín expresó convicciones y deseos que siguen siendo de palpitante actualidad: ante la considerable masa documental conservada para el siglo XIV (sobre todo, para el reinado clave de Pedro el Ceremonioso), la única forma de llevar a cabo una profunda investigación que produjese conocimientos de calidad sería la organización de verdaderos equipos de

² El mismo Martín insistía en esta realidad muchos años después: J.L. MARTÍN, *Historia de la Corona de Aragón*, Madrid, 2002, p. 15.

³ J.L. MARTÍN, *La sociedad media e inferior de los reinos hispánicos*, “Anuario de Estudios Medievales”, 7 (1970-1971), pp. 555-576 (también en J.L. MARTÍN, *Economía y sociedad*, cit., pp. 43-78).

trabajo; incluso esbozó el sueño de crear un grupo que tuviese como objetivo exclusivo el estudio del Trecentos. Además, cuando Martín se enfrentó a aquella “sociedad media e inferior”, tuvo la ocasión de lamentar lo que - otra vez, salvo contadas excepciones - seguimos lamentando casi cuatro décadas después: la carencia de sólidos trabajos de base sobre cuestiones esenciales de las realidades económicas, políticas y sociales; por ejemplo, monografías de historia rural y urbana, publicaciones de documentación parlamentaria, estudios prosopográficos de amplio aliento, investigaciones rigurosas y bien fundamentadas sobre la teoría y la práctica del poder político en la Corona de Aragón y un largo etcétera. Por mucho que abunden las publicaciones de divulgación (cada año aparecen una o dos “nuevas” historias de Cataluña), parece evidente la reducida validez de tales esfuerzos mientras no se renueve de manera sustancial el arsenal de nuestros conocimientos.

SOBRE LA FISCALIDAD Y LAS FINANZAS REGIAS

Fruto de las lecturas de Ramon d’Abadal, de Pierre Vilar y de Jaime Vicens Vives, entre otros, y fruto también de sus muy claras ideas de hacia dónde había que dirigir la atención para explicar satisfactoriamente la historia de Cataluña en el siglo XIV, Martín dedicó un conjunto de estudios a la fiscalidad, a las finanzas y a las Cortes catalanas. Puesto que para financiar los graves conflictos bélicos de los años centrales de aquella centuria Pedro el Ceremonioso se vio obligado a recurrir más que nunca a los subsidios extraordinarios concedidos por las Cortes, parecía necesario estudiar varias cosas. En primer lugar, conocer la naturaleza de los obstáculos que impedían al monarca maximizar los rendimientos del patrimonio regio; en segundo lugar, analizar el funcionamiento de las Cortes catalanas y las condiciones impuestas al soberano por los grupos privilegiados a cambio de los donativos; y, por fin, conocer el tipo de fiscalidad resultante de ese proceso y su forma de gestión. Como he dicho, un grupo de trabajos, escritos probablemente a lo largo de la década de 1970⁴, giran en torno a los temas mencionados y presentan una notable coherencia al pivotar sobre tres fenómenos tan íntimamente relacionados como la guerra, las asambleas representativas y la fiscalidad. Estaría tentado a pensar que, de no haber sido por su pronta incorporación a la Universidad de Salamanca, Martín podría haber inaugurado en el departamento de Estudios Medievales del CSIC en Barcelona la línea de investigación que yo mismo inicié sobre idénticos temas 25 años después de su partida.

Apenas es necesario decir que, en los años finales de la década de 1960 y durante el siguiente decenio, los trabajos de Martín dedicados a la fiscalidad y a las finanzas reales en Cataluña se inscribían en un pavoroso

⁴ Algunos de estos artículos, recogidos en la colección titulada *Economía y sociedad* (1983), no pueden ser datados con exactitud pero, por los temas abordados y el tipo de documentación utilizada, creo que podrían fecharse en aquella década.

vacío de conocimientos. Muchos años después, cuando esta línea de investigación ha hecho ciertos progresos, es muy fácil descubrir en los trabajos de nuestro autor algunas carencias, detectar ciertos errores y poner sordina a determinadas conclusiones un tanto precipitadas. Pero hemos de situarnos en el contexto preciso de aquellos años, cuando Martín trabajaba en la más absoluta soledad historiográfica respecto a los temas que abordaba. Guiado por su olfato de buen investigador y sabiendo que allí se conservaba un material excepcional para conocer las bases materiales de la monarquía catalanoaragonesa, Martín se acercó a la sección del Real Patrimonio del Archivo de la Corona de Aragón, dando a conocer libros de cuentas de algunos donativos y utilizando una serie tan poco frecuentada entonces como la de los *Albarans* del Maestro Racional. Todo ello sin olvidar la documentación conservada en la sección estrella del ACA, los registros de la cancillería real, y sin descuidar tampoco algo tan fundamental – y tan relativamente poco practicado – como la lectura cuidadosa de los procesos de Cortes publicados hace más de un siglo. Afortunadamente, hoy podemos contextualizar mejor cada uno de aquellos trabajos de Martín y encajarlos con cierta precisión en el complejo tablero de la evolución fiscal y financiera de la Corona de Aragón durante el siglo XIV. Cuando tanto lamentaba nuestro autor la carencia de rigurosas investigaciones de base que nos permitiesen avanzar en nuestros conocimientos de la historia de Cataluña, creo que no cabe mejor homenaje a su memoria que ponderar sus trabajos de verdadero pionero y situar en el preciso lugar algunas de sus más notables aportaciones en el ámbito de la fiscalidad y las finanzas.

Martín irrumpió en este campo ya en 1966 con un artículo sobre los donativos otorgados por las Cortes de Tortosa y Barcelona de 1365⁵. Aunque el desierto historiográfico que reinaba a la sazón sobre estos temas le impidió encuadrar aquellos donativos en su correcta secuencia, creo que Martín fue intuitivamente consciente de su trascendencia, con lo que, quizás sin saberlo del todo, se situó en el ojo del huracán de un año clave en la consolidación de la fiscalidad de Estado en Cataluña. Es verdad que, frente a lo que dice nuestro autor, las *generalidades* no fueron creadas en aquellas Cortes: habríamos de esperar todavía hasta 1982 para que se publicase el proceso de las Cortes de Monzón (1362-1363) donde aquellos impuestos se establecieron por primera vez. Sin embargo, no es menos cierto que fue en 1365 cuando se crearon unas *generalidades* estrictamente catalanas – como ya había hecho un año antes el reino de Aragón –, percibidas en las propias fronteras del principado. Con el apoyo de alguna documentación de cancillería, complementaria a los procesos de aquellas Cortes, Martín realizó en aquel artículo un análisis muy completo de los capítulos de los donativos de 1365, ponderando sobre todo su relevancia para la historia económica de Cataluña a mediados del siglo XIV. Cuarenta años después, todavía carecemos de una

⁵J.L. MARTÍN, *Nacionalización de la sal y aranceles extraordinarios en Cataluña (1365-1367)*, "Anuario de Estudios Medievales", 3 (1966), pp. 515-524 (también en J. L. MARTÍN, *Economía y sociedad*, cit., pp. 337-353).

monografía dedicada a aquellos subsidios, si no “revolucionarios” como decía Martín, sí muy importantes en numerosos aspectos y preñados de consecuencias para el futuro. Uno de ellos, al que cuatro décadas atrás nuestro autor no supo darle la relevancia que tenía, es el referente a la emisión de deuda pública por parte de la Diputación del General de Cataluña. Hoy no nos cabe la menor duda de que fue la venta de censales y violarios por la Diputación la que contribuyó a perpetuar *de facto* las *generalidades* como impuestos propios del General de Cataluña y la que dotó de continuidad al organismo encargado de gestionarlos, la Diputación. Tampoco el subsidio de la sal – establecido en 1365 y suprimido en 1369 – ha sido estudiado con la profundidad que se merece. Asimismo, el poco inocente uso que hacía Martín, a las alturas del año 1966, de la palabra “nacionalización” requeriría un análisis más reposado, no sólo por lo que respecta a la sal sino también al florín y a otros numerosos aspectos de los donativos catalanes – y también aragoneses y valencianos – concedidos por las Cortes durante la segunda mitad del siglo XIV.

La validez de un estudio concreto no radica sólo en la consistencia de sus aportaciones sino también en las dudas que suscita y, por tanto, en el acicate que supone para proseguir y completar la investigación. Así, algunas conclusiones de Martín en este artículo, después convertidas casi en lugar común, que se repite en otros trabajos suyos y de otros autores – como yo mismo en otro tiempo –, plantean un problema todavía pendiente de resolución. Decía Martín que la excesiva dependencia del monarca de los donativos otorgados por las Cortes, con la consiguiente lentitud en la negociación, establecimiento y recaudación de los impuestos, tuvo su inmediata repercusión en la marcha desfavorable de la causa catalanoaragonesa durante la guerra de los Dos Pedros. Mientras el monarca castellano podía reunir su ejército sin especiales problemas, Pedro el Ceremonioso tenía que depender siempre del lento goteo del dinero procedente de los subsidios negociados en las asambleas con los grupos privilegiados. Nadie puede dudar de la validez de fondo de tales afirmaciones, fruto de la diferente configuración del poder político en ambas Coronas, y que ello tuviese su reflejo en el desarrollo de los conflictos armados. Pero también parece absurdo pensar que el Ceremonioso tuviese que esperar a que los donativos de las Cortes fuesen efectivamente recaudados para llevar a cabo sus campañas ofensivas o atender a la defensa del territorio. Es evidente que los donativos eran financiados inmediatamente por los procedimientos más diversos, sobre todo, por el recurso a los grandes banqueros, que avanzaban al monarca el dinero que necesitaba a cuenta del subsidio ofrecido por las asambleas. De hecho, una lectura atenta de los capítulos de muchos donativos permite observar que, desde el mismo momento de la oferta del subsidio, ya se preveían las maneras de financiarlo de la manera más rápida posible. Sucede simplemente que esta importante cuestión todavía está pendiente de una investigación profunda y sistemática, donativo por donativo, investigación que debería tener muy presente, entre otras cuestiones, el papel desempeñado por las ciudades de

realengo en tanto que verdaderos organismos de financiación de los subsidios ofrecidos por las Cortes.

En otros tres artículos, también redactados en la década de 1970, Martín analizó, a través de diversos libros de cuentas conservados en la sección del Real Patrimonio del ACA o en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona diversas secuencias fiscales y financieras de la Corona de Aragón.

En el publicado en 1983⁶, Martín estudió la participación de Barcelona en la distribución del donativo concedido por las ciudades y villas de Cataluña a Alfonso el Benigno en las Cortes de Montblanc de 1333. Otra vez, el estado de la investigación en aquel tiempo hizo que nuestro autor trabajase sobre el vacío, sin conocer con precisión el contexto fiscal y parlamentario en que se inscribía aquella ayuda del brazo real. Los capítulos del donativo de 1333 - localizados algunos años después y no publicados hasta 1997 - permiten observar la importancia de este subsidio en la historia de la fiscalidad real y municipal de Cataluña. En primer lugar, el monarca fracasó en su nuevo intento de obtener un donativo general de los tres brazos de las Cortes, dejando solas a las ciudades en la financiación de la guerra de Génova. En segundo lugar, se trató de un donativo de repartición en el que, por primera vez, las ciudades catalanas ofrecieron una cantidad global que después fue repartida entre cada una de ellas; puesto que los núcleos urbanos podrían obtener a su antojo la cantidad correspondiente a cada uno de ellos, el donativo de 1333 constituyó un jalón importante en el proceso de autonomía fiscal y financiera de las ciudades y villas reales del principado. Por fin, algunas villas obtuvieron, también por primera vez, el permiso para reunir a través de impuestos indirectos sobre las transacciones y el consumo (*imposicions*) el dinero que les correspondía pagar. En los capítulos del donativo se observa muy bien la doble función de Barcelona en este subsidio bienal: por un lado, contribuir con 10 galeras cada año a la guerra contra Génova; y, por otro, distribuir las 10.000 l. pagadas por el resto de las ciudades y villas. Es precisamente la distribución de las cantidades abonadas por el realengo lo que Martín desglosa en el trabajo de referencia, gracias a un libro de cuentas conservado en el archivo municipal de Barcelona. Todavía son necesarios muchos estudios como éste, que sigue conservando su plena vigencia, para conocer con detalle de donde procedía, en qué se gastaba y a quien beneficiaba el dinero procedente de los diversos donativos concedidos en Cortes generales o en Parlamentos. Además, esta documentación ofrece numerosos datos adyacentes (precios de galeras y de sus componentes, salarios de combatientes, estimaciones de cabalgaduras, cantidad y precio del bizcocho adquirido para cada campaña, etc.), que resultan fundamentales para conocer la preparación de las armadas reales y, en definitiva, el precio de la guerra por mar. Tanto en el ACA como en muchos archivos locales quedan todavía

⁶J.L. MARTÍN, *Contribución de Barcelona a la defensa de Cerdeña (1333-1335)*, en *Economía y sociedad*, cit., pp. 261-272.

muchos libros de cuentas, pendientes, si no de su íntegra publicación, sí de un análisis tan preciso como el que hizo Martín con el referido a 1333.

No fue el único: procedente esta vez de la sección del Real Patrimonio del ACA, Martín exhumó otro libro de cuentas referente ahora al reino de Aragón y al año 1356⁷. Se trata de la ayuda exigida a los eclesiásticos y a algunas ciudades y villas reales aragonesas para financiar el matrimonio de la infanta Juana y preparar una nueva expedición a Cerdeña contra el rebelde Matteo Doria. Como he mostrado en un reciente trabajo, también las villas catalanas prestaron su colaboración a esta campaña, con lo que el material aportado por Martín permitiría calcular – con ciertas dificultades, puesto que en la documentación por él manejada no se desglosan, en el capítulo de ingresos, lo pagado para el *maridaje* y lo abonado para la guerra sarda – la aportación respectiva del realengo aragonés y catalán en la preparación de la armada contra el Doria. Puesto que el producto del subsidio recibido de eclesiásticos y ciudades se empleó en partidas diferentes al objeto de la petición – *maridaje* y Cerdeña –, Martín avanzaba la hipótesis de que la libertad del rey “para disponer del dinero de las ayudas fuera determinante en la decisión de las Cortes de encargarse directamente del cobro y de la distribución de los impuestos extraordinarios”. En realidad, como el propio autor se encargaría de sugerir en otros trabajos, el control por las Cortes de los donativos graciosamente otorgados al rey tenía razones mucho más profundas y, desde luego, anteriores a los años centrales del siglo XIV. Recientes investigaciones han mostrado que tanto la ayuda para defender Cerdeña como el subsidio para el matrimonio de las infantas pertenecían a una esfera fiscal diferente a la de los donativos concedidos en Cortes. El rey era consciente de que rara vez las asambleas otorgarían un subsidio voluntario para la guerra de Cerdeña, conflicto que siempre fue considerado como un asunto dinástico, una “guerra del rey”, a la que el monarca debía hacer frente con los recursos de su patrimonio o con la ayuda conjunta de todos los territorios de la Corona. Por otra parte, la petición de un subsidio para el matrimonio de las infantas hundía sus raíces en la vieja ayuda feudal (uno de los famosos cuatro o cinco casos), que el rey tenía el derecho a exigir y los eclesiásticos (a regañadientes) y el realengo – jamás la nobleza – la obligación de pagar. Por eso, ambos subsidios entraban en la categoría de la estricta fiscalidad real y por eso mismo fueron gestionados por un oficial real como Pere de Margens. Otra cosa es que, durante la segunda mitad del siglo XIV, la inusitada frecuencia de este tipo de peticiones pusiese en guardia a las Cortes que, por lo menos en Cataluña, intentaron (sin mucho éxito, por lo demás) poner coto a esas exigencias de la Corona, pidiendo al rey que no hiciese ninguna demanda parecida fuera de las asambleas.

Por fin, el último artículo de este ciclo dedicado a la fiscalidad trata de la gestión de los impuestos, tanto en Castilla como en la Corona de

⁷J.L. MARTÍN, *Cuentas de la ayuda ofrecida a Pedro el Ceremonioso por los preladados y ciudades de Aragón (1356)*, “Homenaje a José M^a Lacarra”, vol. 3, Zaragoza, 1979, pp. 207-215 (en *Economía y sociedad*, cit., pp. 285-294).

Aragón⁸. Debemos subrayar de nuevo el uso que hizo Martín de los *albarans* del Maestro Racional como fuente fundamental para el estudio de las finanzas regias. También se destaca en este trabajo el papel fundamental que desempeñaron determinados banqueros en la gestión de las ayudas: por ejemplo, Bernat Joan en Valencia o Jaume Desvilar en Cataluña. Pero, sobre todo, brilla con luz propia en este artículo el minucioso desglose y análisis que hizo Martín de los gastos de gestión del donativo ofrecido por las ciudades y villas de Cataluña en 1357 para la guerra de Castilla, según el libro de cuentas de Pere Desvall, escribano de la tesorería real. Otra vez el estado de la cuestión historiográfico gastó una mala pasada a nuestro autor: confundiendo ámbitos fiscales diferentes y considerando erróneamente, como hemos visto más arriba, que la decisión unilateral del monarca acerca del destino de los subsidios y las malversaciones de los oficiales reales fueron la causa de que las Cortes decidiesen intervenir en la gestión de las ayudas, Martín afirmaba que la primera tentativa de control de los donativos catalanes ocurrió en el Parlamento de Lérida de 1355 para desarrollarse plenamente en las ya estudiadas Cortes de 1365. Como diremos después, hoy sabemos perfectamente que tanto las limitaciones impuestas a los monarcas catalanoaragoneses en materia fiscal como la intervención de comisiones elegidas por las Cortes en el control de los donativos hundían sus raíces en las reglas de juego definidas, si no antes, ya en 1283; y que, en consecuencia, tanto el Parlamento de 1355 como las Cortes de 1365 no fueron sino jalones – muy importante el de 1365, que vio consolidarse a la Diputación del General – de este dilatado proceso.

LAS CORTES CATALANAS DEL SIGLO XIV

En coherencia con la ya observada dependencia del monarca respecto a las Cortes de Cataluña, sin cuya colaboración monetaria era imposible proveer a la defensa del principado, Martín dedicó un conjunto de estudios, redactados por la misma época que los considerados anteriormente, al papel desempeñado por las asambleas en la época de Pedro el Ceremonioso. En un trabajo publicado en 1970⁹, Martín pasó revista someramente a algunas de las Cortes reunidas por aquel monarca para pedir ayuda en la guerra que le enfrentaba a Castilla. Aunque de nuevo el estado de la investigación no le permitió conocer a fondo los capítulos de los donativos otorgados por la mayor parte de aquellas Cortes, nuestro autor proporciona en este trabajo, a partir de los registros de la cancillería real, importantes y valiosos detalles sobre la formación de una armada en 1364 para defender de la amenaza castellana las costas de la Corona. Más allá de las consideraciones expuestas

⁸J.L. MARTÍN, *Impuestos, recaudadores y arrendadores en la Corona de Aragón y en Castilla (siglos XII-XV)*, en *Economía y sociedad*, cit., pp. 141-183.

⁹J.L. MARTÍN, *Las Cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365)*, “VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón”, vol. II, Valencia, 1970, pp. 79-90 (también en *Economía y sociedad*, pp. 297-310).

en otros artículos y repetidas en éste (por ejemplo, la impotencia del monarca frente a los grupos privilegiados, que podían bloquear la concesión de los donativos si no se atendían sus agravios), Martín insistía con frecuencia en lo que llamaba “conservadurismo territorial catalán” o en el “sentimiento cerradamente nacionalista” de las Cortes del principado, que sólo concedían subsidios para la defensa de Cataluña, sin atender a las necesidades de los otros reinos. Hija de ciertos estados de opinión de la década de 1970 en que éste y otros trabajos fueron redactados, aquella afirmación de Martín me parece un tanto excesiva, aunque, como en otras ocasiones, se trata de una cuestión pendiente todavía de un cuidadoso estudio. Sin ir más lejos, creo que aún no se ha llevado a cabo ningún trabajo de altos vuelos donde se comparen los capítulos de los donativos concedidos por las Cortes de Cataluña, de Aragón y de Valencia; y todavía esperan su investigación los subsidios de los reinos y del principado ofrecidos en cualquiera de las Cortes generales de Monzón del siglo XIV, ocasión única y excepcional para realizar aproximaciones comparativas, ya que se trata de ayudas ofrecidas por todos los territorios al mismo tiempo y para una idéntica causa. Cuando esta tarea se lleve a cabo, quizás descubramos que las cláusulas de los donativos catalanes, donde se vislumbra aquel “conservadurismo territorial”, aparecen bajo idénticos o parecidos términos en los subsidios de los otros reinos.

Más interés creo que tiene el trabajo que Martín publicó en 1971 sobre el desarrollo de las Cortes catalanas de 1358¹⁰. En primer lugar, por el interés intrínseco de aquella turbulenta asamblea, jalón capital en el proceso previo a la consolidación de la nueva fiscalidad de Estado en Cataluña entre los años 1359 y 1365. Pero, sobre todo, porque Martín dio un buen ejemplo de una de las muchas tareas pendientes en el estudio de las Cortes del principado; en sus palabras: “describir minuciosamente el funcionamiento interno de unas Cortes concretas”. La primera y principal tarea es, por supuesto, la edición de fuentes. Como postulaba Ramon d’Abadal hace ya muchos años, la publicación de toda la documentación referida a las Cortes (procesos, capítulos del donativo, constituciones, memoriales de agravios, etc.) aún sigue siendo uno de los retos de la historiografía catalana; y, aunque se han hecho algunos progresos – todavía tímidos y demasiado lentos -, el reto sigue pendiente, ya que de todos son conocidas las limitaciones de la vieja y benemérita edición realizada por la Real Academia de la Historia hace más de un siglo. Pero esta ingente - y, por fuerza, lenta - tarea de publicación de las fuentes parlamentarias no debería ser incompatible con la elaboración de trabajos monográficos dedicados a algunas de las más importantes asambleas del principado, donde se contenga una relación lo más completa posible de lo acontecido en cada reunión. Por tanto, también aquí Martín hizo labor de pionero al realizar un muy completo resumen de aquellas importantes Cortes donde se discutieron

¹⁰ J.L. MARTÍN, *Las Cortes catalanas de 1358*, “Estudis d’Història Medieval”, IV (1971), pp. 71-86 (también en *Economía y sociedad*, pp. 313-333).

cuestiones tan relevantes como el propio derecho del monarca a imponer o la participación nobiliaria en los donativos.

Dada la importancia de las Cortes en la vida política de Cataluña y su papel decisivo en la financiación de la monarquía, Martín creyó oportuno remontarse a los orígenes de esa particular configuración del poder en los países de la Corona de Aragón, que ponía severos límites a la potestad fiscal del rey y establecía que todos los donativos de carácter general debían ser negociados y consensuados con los grupos privilegiados presentes en las asambleas. A tal fin, Martín realizó una de sus más destacadas aportaciones a la historia medieval de la Corona de Aragón que, reiteradamente citada y utilizada, continúa manteniendo parte de su vigencia 30 años después¹¹.

En este largo artículo y en los trabajos que lo complementan, Martín ponía el contrapunto social al proceso de constitución del gobierno paccionado imperante en los países de la Corona de Aragón a partir de la crisis provocada por la llamada guerra del Vespro a finales del siglo XIII. La tradición historiográfica había considerado, por ejemplo, que en las Cortes de Barcelona de 1283 se pusieron “las bases de nuestro constitucionalismo representativo y de la intervención considerable de las Cortes en la vida del Estado” (Ferran Soldevila). Por su parte, los historiadores del Derecho y de las instituciones venían – y vienen – investigando desde hace tiempo las importantes implicaciones jurídico-políticas de aquellas Cortes en tanto que clave de bóveda del pactismo catalán. Pero, como oportunamente recordaba Martín, “hablar de pactismo exige, si no queremos hacer una historia parcial, por incompleta, estudiar en manos de quién se hallan los poderes ejecutivo y judicial y saber qué intereses representan y defienden quienes firman el pacto o acuerdo con el rey”, añadiendo que “el pactismo no es una operación realizada en el aséptico laboratorio de la ciencia política, sino un proyecto de gobierno que afecta profundamente a todas las capas de la población catalana”. En consecuencia, nuestro autor diseccionó cuidadosamente tanto las constituciones de 1283 como las emanadas de otras asambleas catalanas de comienzos del Trecentos para observar a quienes favorecían los privilegios otorgados por la monarquía y, como revés de la medalla, qué sectores sociales fueron gravemente perjudicados por aquellas mismas concesiones. Así, Martín mostraba cómo la independencia alcanzada por los señores laicos y eclesiásticos en sus dominios tuvo mucho que ver con la redefinición de la “remensa” y el empeoramiento de la condición campesina. De forma paralela, un privilegio como el “Recognoverunt proceres”, concedido a Barcelona, también acentuó la independencia de la oligarquía gobernante en la ciudad y este creciente poder del patriciado quizás no fue ajeno a revueltas populares como la de Berenguer Oller. En definitiva, la relectura en clave social que

¹¹Me estoy refiriendo a J.L. MARTÍN, *Privilegios y cartas de libertad en la Corona de Aragón (1283-1289)*, “Album Elemér Malyusz”, Bruselas, 1976, pp. 125-170 (también en *Economía y sociedad*, pp. 187-235). Complementarios a este trabajo son los artículos *Pactismo político y consolidación señorial en Cataluña tras la conquista de Sicilia*, en *Economía y sociedad*, cit., pp. 239-254; y *La actividad de las Cortes catalanas en el siglo XIV*, en “Les Cortes a Catalunya. Actes del Congrés d’història institucional”, Barcelona, 1991, pp. 146-151.

hizo Martín de lo sucedido en el tablero político de Aragón y Cataluña durante la década de 1280 nos ha permitido disponer de una visión más completa y, sobre todo, mucho más inteligible, de la que había legado la historiografía tradicional, cuando se refería reiteradamente al triunfo de las “libertades” aragonesas y catalanas, sin precisar en ningún caso el contenido y el alcance preciso de tan ambigua palabra.

Sin abandonar las líneas maestras marcadas por Martín, todavía habría que continuar profundizando en aquel período crucial de la historia de la Corona de Aragón; y ello, me parece, en dos direcciones fundamentales. La primera implicaría mirar un poco hacia atrás, sobre todo, en el caso de Cataluña. Investigaciones recientes han mostrado que las limitaciones impuestas por la nobleza y la Iglesia a las iniciativas fiscales de la monarquía se observan ya muy claramente en los últimos decenios del siglo XII, cuando el establecimiento de impuestos generales (en este caso, el *bovatge*) requería la aprobación de aquellos grupos privilegiados. De esta forma, lo sucedido en las Cortes de 1283 sería, en cierto modo, el punto final de una evolución que arrancó un siglo antes. Pero también significó un punto de partida, puesto que en aquella asamblea se definieron con claridad las reglas de juego que, en materia legislativa y fiscal, regirían en lo sucesivo las relaciones de la Corona con los estamentos catalanes. La otra dirección de trabajo debería dirigirse hacia los mismos años tratados por Martín: aunque existen numerosos estudios parciales, todavía no se ha acometido una investigación global de aquel período capital, vuelvo a repetirlo, en la historia de la Corona de Aragón, período que transcurriría entre el reinado de Pedro el Grande y los primeros años del reinado de Jaime II, en torno a 1310. Recordemos que se trata de las décadas que presenciaron los comienzos de la expansión mediterránea y las duras consecuencias internacionales de la conquista de Sicilia; que conocieron los primeros ejemplos de una fiscalidad de Estado en los tres territorios de la Corona, gestionada por las propias Cortes; y que experimentaron serios contratiempos económicos (hambrunas, dificultades del comercio, crisis financiera de la monarquía, ruidosas quiebras bancarias), sociales (reacción señorial y empeoramiento de la situación campesina, malestar en las ciudades y revueltas urbanas) y políticos (asalto de los grupos privilegiados a las prerrogativas de la Corona). Mientras no se estudien a fondo y conjuntamente estos y otros muchos aspectos, observando sobre todo sus concatenaciones, no será posible obtener una visión clara y coherente de aquel turbulento período. Y sólo entonces podríamos corregir algunas afirmaciones, todavía un poco rígidas, que pueden encontrarse en los trabajos de Martín; de todas formas, creo que el hilo conductor de todos ellos – conocer el trasfondo social y económico de los cambios políticos de la década de 1280 – sigue siendo tan vigente hoy como en los años 1970, cuando los textos fueron escritos.

Volvamos al decenio de 1280. Es evidente que si, como resultado del privilegio general de Aragón y de las constituciones catalanas emanadas de las Cortes, todos los asuntos concernientes a aquel reino y al principado debían ser consensuados con los grupos privilegiados de cada uno de ellos, las consecuencias en materia de fiscalidad fueron inmediatas. Si, en Cataluña,

ninguna constitución de alcance general al principado tendría vigencia sin haber sido previamente acordada con las Cortes, tampoco sería posible decretar un impuesto general (es decir, más allá de los límites del patrimonio real) sin la autorización de los brazos presentes en las asambleas. Además, como el donativo resultante de esa negociación no pertenecía al monarca – las Cortes se guardaron muy mucho de impedir que los subsidios extraordinarios fuesen patrimonializados por el rey –, las formas fiscales (o no fiscales) de obtenerlo, su recaudación y, en ocasiones, también su distribución corresponderían a una comisión elegida por las Cortes, con expresa exclusión del monarca y de sus oficiales. Sobre estas bases, claramente practicadas ya a finales del siglo XIII, y no como reacción a la desviación puntual de los subsidios por parte del rey, como pensaba Martín, reposaban las Diputaciones del General de Aragón, Cataluña y Valencia que se consolidarían a mediados del siglo XIV.

COLOFÓN CUATROCENTISTA

A la vista de la trayectoria historiográfica de Martín y de la importancia que concedía a los hechos sociales y económicos por encima de la espuma de los acontecimientos, no debe sorprendernos su interés por el crucial siglo XV catalán. Que sepamos, para este período, nuestro autor no realizó ninguna investigación de primera mano acerca de la fiscalidad, de las finanzas o de las Cortes, pero en algunas síntesis sobre el Cuatrocientos sacó las consecuencias de las ideas expresadas en los trabajos dedicados a las dos centurias anteriores¹².

El controvertido Compromiso de Caspe ya atrajo su atención en 1975, a raíz de la polémica mantenida entre Ramón Menéndez Pidal y Ferran Soldevila en los años 1960, y volvió al mismo tema cinco lustros después¹³. En ambos trabajos, Martín se limitó a exponer los datos fundamentales de la cuestión – relativamente incontrovertibles, si es que existe algo incontrovertible en este tema –, sin complicar más la maraña interpretativa con nuevas hipótesis. A Menéndez Pidal le reprochaba que, en su obsesión por la unidad peninsular, utilizase erróneamente y de manera muy sesgada determinados datos y noticias. Pero tanto a este autor como a Soldevila les censuraba su feroz presentismo y, por tanto, su poco rigurosa operación de trasponer al

¹² J. L. MARTÍN, *Conflictos sociales y guerra civil en Cataluña a finales de la Edad Media*, en *Revueles y revoluciones en la Historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1990, pp. 21-39; *La Corona de Aragón*, en “Historia de España de Menéndez Pidal”, vol. XII, Madrid, 1996, pp. 305-494; e *Historia de la Corona de Aragón*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2002 (resumen, sin notas, del texto anterior). Todavía podríamos añadir una ágil biografía del Príncipe de Viana, donde Martín utiliza con profusión las fuentes literarias: *Biografía y leyenda del Príncipe de Viana-Sant Carles de Viana*, en E. BENITO RUANO, *Tópicos y realidades de la Edad Media*, vol. III, Madrid, 2004, pp. 27-67.

¹³ J. L. MARTÍN, *El método histórico de Menéndez Pidal y el Compromiso de Caspe*, “Revista de la Universidad de Madrid”, XIX-V (1975), pp. 185-192 (también en *Economía y sociedad*, pp. 357-366); y *Fernando de Antequera y el Compromiso de Caspe. ¿Una incorporación a España?*, “Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval”, 13 (2000), pp. 161-176.

pasado las aspiraciones y los anhelos de la más estricta coetaneidad. Como bien decía Martín en su artículo del año 2000, Caspe se ha convertido en un arma arrojadiza, que puede servir tanto para atribuir al Compromiso y a sus consecuencias (la entronización de la dinastía Trastámara) todas las desgracias futuras del principado como para considerarlo una pieza esencial en el proceso de integración de Cataluña en España un siglo antes de los Reyes Católicos. Como también recordaba nuestro autor, la versión que daba Menéndez Pidal del Compromiso era maniquea hasta el ridículo; decía Martín al respecto y con cierta dureza: “Fernando de Antequera es el bueno por antonomasia e inteligente en sumo grado, mientras Jaime de Urgel reúne en su persona todos los atributos de la maldad, si es que un retrasado mental carente de voluntad puede ser malvado”. Martín renunciaba a avanzar una nueva interpretación del Compromiso por la razón – bien sencilla – de que ello “exigiría un conocimiento profundo del campo jurídico y también de la situación e intereses económicos, sociales y religiosos de los dirigentes catalanes y mallorquines, aragoneses, valencianos y castellanos de comienzos del siglo XV”.

Y lo dicho para el principio del Cuatrocientos vale para el resto de la centuria. El relato que hace Martín, en los trabajos de síntesis citados más arriba, tanto de la conflictividad social en el campo y en la ciudad como de la guerra civil es tributario de las obras de Jaime Vicens Vives, de Santiago y Jaime Sobrequés, de Pierre Vilar, de Claude Carrère o de Carmen Batlle, ninguna de las cuales sobrepasa la década de 1970. Se siguen discutiendo hasta la saciedad las causas y las etapas de la crisis catalana bajomedieval, sin renovar en profundidad el depósito de nuestros conocimientos. Y, por lo que respecta a la interpretación global de la centuria, incluida la guerra civil, todavía seguimos navegando con dificultades entre dos fuertes corrientes historiográficas. Por un lado, la de quienes consideran que una monarquía “modernizadora” – no habría más camino hacia la modernidad del Estado que la vía del autoritarismo o absolutismo regio -, apoyada además por los campesinos “remensas” y por el movimiento popular de la Busca barcelonesa, tuvo que enfrentarse a los viejos e inoperantes reductos feudales de la Diputación y del *Consell del Principat*, que defendían los intereses egoístas de la nobleza, de la Iglesia y del patriciado urbano. Por otro lado, desde la historiografía nacionalista, se considera Caspe – ya lo he apuntado – como una fecha decisiva en la desfavorable evolución posterior de la nación catalana; en este sentido, el siglo XV no sería otra cosa que la encarnizada lucha de la Diputación por defender las “libertades catalanas”, y la guerra civil no sería sino el primer alzamiento de los “catalanes” (qué “catalanes”, habría preguntado Martín, a la luz de sus presupuestos metodológicos: ¿no eran también catalanes los “remensas” y los “buscaris”?) contra una monarquía autoritaria. Puestos en la tesitura de elegir entre esos Escila y Caribdis historiográficos, parece probable y sensato pensar que la Diputación fue algo más que el simple baluarte egoísta de los privilegiados y de la reacción feudal; y que la monarquía, en su alianza táctica con los sectores populares, defendía los intereses, no menos egoístas – si es legítimo utilizar esta palabra por parte de los historiadores – de los privilegiados que rodeaban al soberano y se

beneficiaban de su bien articulado proyecto político. Ocurre simplemente que, para dar consistencia a estas impresiones y salir del embrollo causado por tan diferentes e ideologizadas visiones, el único camino (parece ocioso decirlo) es la investigación. Estamos sobrados de interpretaciones y de relecturas del siglo XV catalán mientras carecemos angustiosamente de sólidos trabajos de investigación, que contribuyan a llenar los pavorosos vacíos de conocimiento que aún existen sobre una de las centurias más trascendentales – se mire por donde se mire- de la historia del principado; no otra cosa propugnaba Martín desde sus primeros trabajos de la década de 1970 hasta los publicados después del 2000. Si se me permite una gota de humor, parafraseando la celebrada expresión de un conocido político andaluz hoy retirado, debería exigirse a todo aquel que se disponga a realizar una nueva y brillante interpretación sobre el siglo XV, antes de empezar a teclear en el ordenador: “archivos, archivos, archivos”. De todas formas, no seamos ilusos: mientras algunos datos de la historia se sigan utilizando para reivindicar los derechos de una determinada comunidad – y esto vale lo mismo para Cataluña que para el conjunto del territorio español-, los avances que se puedan producir en el campo de la investigación tendrán escasa o nula influencia en el discurso político, que, en apoyo de sus pretensiones, seguirá aferrado con tenacidad a las viejas certidumbres históricas, aunque bien fundamentados estudios hayan mostrado su radical falsedad o inexactitud.

Así pues, por haber dado la relevancia que se merece a la fiscalidad y a las finanzas regias, en una época en que casi nadie investigaba estas cuestiones ni manejaba sus fuentes; por haber contribuido a dotar de la necesaria encarnadura social a determinados procesos políticos que no habían salido todavía de la esfera jurídico-política; por haber analizado el trasfondo social de las Cortes, identificando los intereses de clase que se escondían bajo las “libertades” aragonesas o catalanas; por haber intentado explicar de una forma coherente las dificultades de la monarquía en la época del Ceremonioso a través de la íntima relación entre la guerra, las Cortes y la fiscalidad; y finalmente por su prudencia y honestidad a la hora de hacer grandes interpretaciones, siendo siempre consciente de lo mucho que todavía faltaba – y falta – por investigar, creo que parte de la obra de José Luis Martín merece un lugar de honor en la historiografía de la Corona de Aragón y especialmente de Cataluña.